

Cuarta. *Acreditación de los equipos ganadores.*

1. Las Direcciones Generales competentes en Consumo de las Comunidades Autónomas que organizan el Concurso, deberán acreditar a los equipos ganadores mediante el acta del Jurado que proclamó los ganadores de la Fase Autonómica en su Comunidad o Ciudad Autónoma, que se enviará al Instituto Nacional del Consumo acompañada de la campaña publicitaria diseñada por cada equipo ganador y de las memorias escritas a las que se refieren las bases tercera y cuarta de las Bases, de 19 de junio, que regulan el desarrollo del Concurso.

Los equipos ganadores en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears y Ciudad de Ceuta, que no participen en la organización del Concurso, serán acreditados por la Subdirección General de Calidad del Consumo del Instituto Nacional del Consumo en la misma forma que se detalla en el párrafo anterior para los equipos ganadores de las Comunidades Autónomas que organizan el Concurso.

2. El plazo de presentación de acreditaciones finalizará el 17 de abril de 2007.

3. Las acreditaciones se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional del Consumo, calle Príncipe de Vergara, 54; 28006-Madrid, o por correo certificado a esa misma dirección, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la acreditación adoleciese de errores subsanables, se requerirá a las Unidades solicitantes a que se refiere el apartado 1 de este punto, para que, en el plazo de diez días hábiles, los subsane, con la advertencia de que si no lo hiciera, se tendrá por desasistida la candidatura de conformidad con los artículos 71.1 y 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Quinta. *Jurado.*—El Jurado que determinará los ganadores estará compuesto por:

La Directora del Instituto Nacional del Consumo, que actuará como Presidenta del Jurado.

Un Director General del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Presidenta del Consejo de Consumidores y Usuarios.

El Presidente del Grupo de Trabajo de Información, Formación y Educación, en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.

El Subdirector General de Calidad del Consumo del Instituto Nacional del Consumo.

El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. *Criterios para la designación de los ganadores.*—Para la designación de los ganadores de esta convocatoria, el Jurado valorará estos tres elementos:

La puntuación alcanzada en el juego Consumópolis<sup>2</sup>.

La valoración de las pruebas incluidas en el juego Consumópolis<sup>2</sup> quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en el documento explicativo del juego, que se recoge en el Anexo I de las Bases.

La campaña publicitaria.

Para la valoración de la campaña publicitaria, los criterios serán los siguientes:

Adecuación al tema «Consumo responsable y calidad de vida».

Originalidad en mensajes y contenidos.

Diseño de la campaña.

La memoria explicativa.

Séptima. *Adjudicación.*

1. El Jurado elevará propuesta de resolución al Presidente del Instituto Nacional del Consumo con los ganadores de los premios. Si a juicio del Jurado ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serían declarados desiertos.

2. La concesión de los premios, que se realizará por Resolución del Presidente del Instituto Nacional del Consumo, se realizará antes del 31 de mayo de 2007.

3. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Nacional del Consumo, así como en las páginas Web del propio Instituto, [www.consumo-inc.es](http://www.consumo-inc.es), del Concurso Escolar Consumópolis<sup>2</sup>, [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), y de las Comunidades Autónomas que participan en la organización del Concurso.

4. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una

fecha posterior de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octava. *Entrega de premios.*—A la entrega de premios, que se celebrará en Madrid, los alumnos ganadores podrán estar acompañados de dos familiares y del profesor del Centro educativo que haya coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por estos desplazamientos correrán a cargo del Instituto Nacional del Consumo.

Novena. *Normativa aplicable.*

1. Los premios de la Fase Nacional del Concurso Escolar Consumópolis<sup>2</sup>, 2006-2007, se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las Bases del Concurso, de 19 de junio, se pueden consultar en la página Web: [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es) o bien directamente en el Instituto Nacional del Consumo, C/ Príncipe de Vergara, 54; 28006 Madrid.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de ella se deriven por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de mayo de 2007.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

## 10696

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 186/2007, interpuesto por doña Josefa Díaz Serrano sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6, se tramita procedimiento abreviado número 186/2007, promovido por doña Josefa Díaz Serrano contra la Orden de 27 de octubre de 2006, de la Ministra de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 26 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## 10697

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/81/2006, interpuesto por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears contra el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la Gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita recurso contencioso-administrativo número 1/81/2006, interpuesto por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears contra el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el man-